

**Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de los servidores públicos previstos en su Reglamento Interior.**

**(D.O. 27-IX-2011), Reformado (D.O. 28-I-2013) (13-VI-2013).**

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 37, fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1, 3 y 6, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a los titulares de las Secretarías de Estado adscribir orgánicamente las unidades administrativas establecidas en el reglamento interior respectivo, mediante la expedición del acuerdo correspondiente que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de agosto de 2011 se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, las cuales modifican la estructura orgánica de la misma y redistribuyen las atribuciones de las unidades administrativas que desaparecen entre aquellas otras contempladas en el propio ordenamiento y que, conforme a su ámbito de competencia, resultan idóneas para continuar y hacer más eficiente y eficaz el ejercicio de sus funciones, y

Que como consecuencia de las modificaciones mencionadas, resulta necesario actualizar la adscripción orgánica de esta Secretaría y la subordinación jerárquica de los servidores públicos previstos en su Reglamento Interior, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se adscriben orgánicamente las unidades administrativas correspondientes a la Secretaría de la Función Pública, de la manera siguiente:

**I. A la Secretaría del Ramo:**

- a) Unidad de Políticas de Transparencia y Cooperación Internacional;
- b) Contraloría Interna;
- c) Dirección General de Comunicación Social, y
- d) Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales;

**II. A la Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública:**

- a) Unidad de Control de la Gestión Pública;
- b) Unidad de Auditoría Gubernamental;
- c) Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública;
- d) Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, y
- e) Dirección General de Auditorías Externas;

**III. A la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas:**

- a) Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control;
- b) Unidad de Asuntos Jurídicos;
- c) Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas;
- d) Unidad de Política de Contrataciones Públicas;
- e) Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial;
- f) Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas;
- g) Dirección General de Denuncias e Investigaciones, y
- h) Dirección General de Información e Integración.

**IV. A la Subsecretaría de la Función Pública:**

- a) Unidad de Gobierno Digital;
- b) Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal;
- c) Unidad de Políticas de Mejora de la Gestión Pública;
- d) Unidad de Evaluación de la Gestión y el Desempeño Gubernamental;
- e) Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, y
- f) Dirección General de Organización y Remuneraciones de la Administración Pública Federal, y

**V. A la Oficialía Mayor:**

- a) Dirección General de Programación y Presupuesto;
- b) Dirección General de Recursos Humanos;
- c) Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, y
- d) Dirección General de Tecnologías de Información.

El Titular de la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, coordinará e instruirá a las Direcciones Generales de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, y de Organización y Remuneraciones de la Administración Pública Federal, adscritas a la Subsecretaría de la Función Pública, para el despacho de los asuntos de sus respectivas competencias.

**SEGUNDO.-** Los delegados y subdelegados designados por la Secretaría ante las dependencias y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal Centralizada y ante la Procuraduría General de la República, y los comisarios públicos en los órganos de vigilancia o de gobierno en las entidades de la Administración Pública Federal Paraestatal dependerán jerárquicamente del Coordinador General de Órganos de Vigilancia y Control.

Asimismo, dependerán jerárquicamente del Coordinador General de Órganos de Vigilancia y Control los titulares de los órganos internos de control designados por la Secretaría en las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal y en la Procuraduría General de la República.

Los delegados y los comisarios públicos propietarios, así como los titulares de los órganos internos de control reportarán a los Subsecretarios de Control y Auditoría de la Gestión Pública, de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas, y de la Función Pública, según corresponda, sobre el ejercicio de sus atribuciones.

**TERCERO.-** Los Subsecretarios de Control y Auditoría de la Gestión Pública, de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas, y de la Función Pública supervisarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las funciones que corresponde ejercer a los titulares de los órganos internos de control.

El Oficial Mayor, en el ámbito de sus atribuciones, apoyará al Coordinador General de Organos de Vigilancia y Control en las acciones que deban llevarse a cabo para efectos de administración entre la Secretaría y los órganos internos de control, así como con las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades de dichos órganos.

**CUARTO.-** Los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades de los órganos internos de control, dependerán jerárquica y funcionalmente de los titulares de los referidos órganos internos de control. Las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades estarán adscritas al órgano interno de control de que se trate.

**QUINTO.-** Los titulares de los órganos internos de control y los de las áreas que los integran, conocerán, atenderán y resolverán los asuntos que se encuentren en el ámbito de su competencia y será de su estricta responsabilidad la forma de atención y resolución de los mismos.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Se abroga el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su Reglamento Interior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, y se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de septiembre de dos mil once.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.